



CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2024.

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES Y ACTUALIZACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COL., EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL., Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA. AÑO 2024.

Convenio que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima representado en este acto por la Presidenta Municipal **C. Gabriela Mejía Martínez**; el Síndico Municipal **Ing. Omar Alejandro Tapia Hernández**; el Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Aldo Raúl Martínez Lizardi**; la Tesorera Municipal, **C.P. Rosario Alejandra Valdovinos García**; la Oficial Mayor, **Licda. Rosa María Mora Ceballos** y el Contralor Municipal **Lic. Juan Pedro Vera Martínez**; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El H. Ayuntamiento**"; el Organismo Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc, Col., representado por la Presidenta **C. Nadia Anahí Mejía Martínez** y el Director del DIF Municipal, **Lic. Gerardo Rodríguez Burgos**; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El DIF**"; y por la otra, el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, representado por los ciudadanos **Ing. Irma Valdovinos López, Licda. Johana Ivett Aguirre García, C. Miguel Ángel Pulido Verduzco, C.P. Juan Carlos Vargas Preciado y L.T.S. Esperanza Amezcua Alcaraz**; Secretaria General, Secretaria de Trabajos y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas y la Presidenta del Comité de Vigilancia respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Sindicato**"; con la finalidad de certificar y ratificar las prestaciones que otorgan el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Col., y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc, Col., a todas las personas trabajadoras sindicalizadas activas, jubiladas y/o pensionadas; las cuales se relacionan a continuación y se convienen y ratifican, en la Cabecera Municipal de Cuauhtémoc, municipio del mismo nombre del Estado de Colima, a los **27 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro**.

FUNDAMENTO:

El presente Convenio General de Prestaciones y Actualización celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Col., el Organismo Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc, Col., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Cuauhtémoc, Colima; se firma con fundamento en los Artículos 1, 2, 14, 36, 91, 92, 97 y 101 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, pues dicho ordenamiento tiene por objeto normar la relación de trabajo entre los titulares de las entidades patronales, y sus respectivos trabajadores, así como determinar sus derechos y obligaciones.



DECLARACIONES:

PRIMERA. "El Ayuntamiento" y "El DIF", declaran que son instituciones del servicio público con personalidad jurídica propia, en apego a las disposiciones del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que administra este Municipio, a través de la Presidenta Municipal y sus dependencias correspondientes.

SEGUNDA. "El Sindicato" declara que es un Organismo debidamente integrado y registrado bajo el No. 03/985 ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima; y que representa a las personas trabajadoras de base sindicalizadas, activas, jubiladas y/o pensionadas al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Cuauhtémoc, Col., atento a lo dispuesto en el Título IV del Capítulo I; en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

TERCERA. Declaran los convenientes que es su voluntad asentar en este documento, todas las prestaciones que son otorgadas a todas las personas trabajadoras de base sindicalizadas activas, jubiladas y pensionadas; a través de ésta y de anteriores administraciones, con el propósito de establecer en un documento único para el cumplimiento de las mismas, a efecto de ir incrementando las prestaciones en beneficio de la clase trabajadora de base sindicalizada; observando en todo momento lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que desean dejarlo asentado en la siguientes

CLÁUSULAS:

I. Las Personas Trabajadoras de Base Sindicalizadas Activas, Jubiladas y/o Pensionadas, pertenecientes al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, gozan de todas las prerrogativas que la ley de la materia les señala, y tienen la obligación que en el mismo se consignan, además de gozar de todas las percepciones derivadas de los convenios celebrados y establecidos, que han sido producto del respeto de los derechos laborales de las personas trabajadoras; y han hecho posible mejorar sus condiciones laborales, mismas que deberán someterse a revisiones anuales como lo señala la legislación vigente.

II. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", otorgarán al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, de acuerdo al artículo 60, fracción II, inciso A y al décimo sexto transitorio de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, el porcentaje quincenal tanto ordinarias como extraordinarias que corresponda del salario base de cotización de la nómina quincenal del personal de base sindicalizado activo, para el fondo de pensiones.

III. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", acuerdan que las retenciones de ISR que se harán de acuerdo a la Ley de Impuesto sobre la Renta y a su Reglamento aplicando las tablas correspondientes para la aplicación de la misma Ley en su artículo 96 para las nóminas en sus tablas quincenales y mensuales para las prestaciones que se otorgan de manera mensual o de forma extraordinaria, y las prestaciones que son únicas o anualizadas se aplicará las tablas de acuerdo al artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre Renta.



IV. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", aceptan realizar los descuentos a las personas trabajadoras activas, jubiladas y/o pensionadas, de los préstamos del fondo de ahorro, fondo mutualista, fondo de vivienda, cuota sindical y demás solicitudes que con base en la Ley Burocrática Estatal y por acuerdo de asamblea y requiera el sindicato; reintegrando al sindicato, en los primeros 5 (cinco) días del mes las cantidades retenidas.

V. El presente convenio contiene las diversas prestaciones que han sido otorgadas a las personas trabajadoras activas, jubiladas y/o pensionadas al servicio de este "H. Ayuntamiento" y de "El DIF", y será el documento que servirá de base para las negociaciones que en el futuro realicen las partes.

VI. El presente documento ha sido producto del diálogo y concertación entre las partes, estos instrumentos y con fundamento en las Leyes y Reglamentos de la materia, serán los que en el futuro se empleen para ampliar los beneficios a los trabajadores, y una vez autorizado por el H. Cabildo y firmado por las partes será depositado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, como lo señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima para su registro correspondiente.

VII. "El H. Ayuntamiento", "El DIF", y "El Sindicato", convienen en que todo lo no previsto en el presente convenio, se regirá por los usos y costumbres establecidas. Las presentes prestaciones a que tiene derecho el trabajador, ya sean en dinero, o las que se otorgan en especie, de acuerdo a las leyes de la materia, además de la costumbre y la equidad, deberán someterse a revisiones anuales para ver la posibilidad de aumentarlas paulatinamente.

VIII. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", acuerdan el pago retroactivo por el incremento anual de todas las prestaciones percibidas, que se autoriza normalmente en el mes de mayo por el H. Ayuntamiento, que comprende el período del 1° de enero de cada año y la fecha en que éste se haga efectivo a los trabajadores por parte de la Tesorería Municipal. El pago correspondiente será a la prestación que se haya dejado de pagar o tuviera una afectación, a más tardar, dos quincenas posteriores a la fecha de la autorización del incremento salarial anual.

IX. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", otorgarán a las Personas Trabajadoras de Base Sindicalizadas Activas, Jubiladas y/o Pensionadas las siguientes prestaciones que a continuación se describen:

PRESTACIONES NOMINALES

1. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", otorgarán la HOMOLOGACIÓN SALARIAL y de incremento que autorice el Gobierno del Estado de Colima.
2. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", establecerán cada año en el Presupuesto de Egresos los sueldos y prestaciones de cada Persona Trabajadora de Base Sindicalizada Activa, Jubilada y/o Pensionada con los INCREMENTOS SALARIALES de acuerdo a la legislación vigente.
3. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", autorizan pagar a cada persona trabajadora sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada el **6 % (seis por ciento)** de incremento



salarial para el Ejercicio Fiscal 2024; ejerciendo su aplicación a partir del 01 de enero del año 2024; dicho porcentaje afectará a las prestaciones de **Sueldo, Sobresueldo, Quinquenios, Aguinaldo, Canasta Navideña, Cuesta de Enero, Bono de Productividad Anual, Bono del Día del Burócrata, Bono del Juguete, Estímulo por Puntualidad, Eficiencia y Productividad; Prima Vacacional, Gastos Funerales, Fondo de Ahorro, Estímulo por Antigüedad, Día 31 y Bono Sindical**, de conformidad con el cálculo de cada una de ellas.

4. "El Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán **EL SUELDO** y las prestaciones a cada persona trabajadora sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

5. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada, el **SOBRESUELDO** que será el resultado de aplicar el **89 % (ochenta y nueve por ciento)** al Sueldo; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

6. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada, el **BONO DE TRANSPORTE** por la cantidad de **\$375.30 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)** de forma quincenal; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

7. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada, el **BONO DE PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE** por la cantidad de **\$188.04 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)** de manera quincenal; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

8. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada, un **BONO DE AYUDA PARA RENTA** por la cantidad de **\$331.59 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 59/100 M.N.)** de manera quincenal; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

9. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada, por concepto de **CANASTA BÁSICA** la cantidad de **\$597.68 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.)** manera quincenal; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

10. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo una **PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO** consistente en **\$264.25 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)** quincenales, para el personal que ejerza funciones de limpieza en los rastros, recolección de basura, empedradores, podadores, electricistas y choferes de la Dirección de Servicios Públicos.



11. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán quincenalmente vía nómina a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada por concepto de **QUINQUENIOS** (un quinquenio equivale a 5 años trabajados); los cuales se otorgarán de la siguiente manera:

1 Quinquenio:	2	días de sueldo y sobresueldo + \$ 5.19 de cuota fija.
2 Quinquenios:	2.5	días de sueldo y sobresueldo + \$ 10.38 de cuota fija.
3 Quinquenios:	3	días de sueldo y sobresueldo + \$ 15.57 de cuota fija.
4 Quinquenios:	3.5	días de sueldo y sobresueldo + \$ 20.76 de cuota fija.
5 Quinquenios:	4	días de sueldo y sobresueldo + \$ 25.95 de cuota fija.
6 Quinquenios:	4.5	días de sueldo y sobresueldo + \$ 31.14 de cuota fija.

Y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

12. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina a las trabajadoras de base sindicalizadas en activo, un **BONO PARA GUARDERÍAS** que consiste en un pago quincenal de **\$105.70 (CIENTO CINCO PESOS 70/100 M.N.)**. En el caso de que el trabajador sea viudo o divorciado, mientras no contraiga nuevamente matrimonio o se una en concubinato, o de aquel al que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos, o bien que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia del menor de edad y que no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor durante su jornada de trabajo. Se deberán acreditar a través de una constancia expedida por la instancia infantil correspondiente.

13. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán de manera quincenal a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada por concepto de **FONDO DE AHORRO** que consiste en la aportación del **8% (ocho por ciento)** del **Sueldo**, más **\$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** por una parte del trabajador, y otra parte igual aportará la entidad pública correspondiente.

14. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada el **FONDO PARA LA VIVIENDA**, el fondo para la vivienda se conformará con aportaciones iguales por parte de la Institución correspondiente según sea el caso y del trabajador; por un importe de **\$121.56 (CIENTO VEINTIÚN PESOS 56/100 M.N.)** quincenales. Dichas retenciones serán depositadas de manera mensual a la cuenta institucional de "El Sindicato"; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

15. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina a las personas trabajadoras de base sindicalizadas en activo, jubiladas y/o pensionadas los **ESTÍMULOS PROFESIONALES**, se harán acreedoras a una cantidad económica quincenal de **\$264.25 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)**, para quienes acrediten tener como mínimo el nivel de licenciatura, con cédula profesional; a los que cursen secundaria y bachillerato la cantidad de **\$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** quincenales; licenciatura o superior **\$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** de manera quincenales; y maestría **\$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** de forma quincenal; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.



PRESTACIONES MENSUALES

16. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo el **ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD** consistente en **5 (cinco) días de Sueldo, Sobresueldo y Quinquenios**, de manera mensual que acredite el cumplimiento de los requisitos, según lo estipulado en las disposiciones del Reglamento para Regular el Otorgamiento del Estímulo por Puntualidad, Eficiencia y Productividad para los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

17. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria **BECAS ESCOLARES** para las personas trabajadoras de base sindicalizadas en activo, jubiladas y/o pensionadas; y sus hijos, que estudien primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado; en el caso de los hijos hasta nivel licenciatura; de acuerdo a su calificación según corresponda:

PRIMARIA Y SECUNDARIA

De 8.5 a 8.9	\$527.84	trimestral
De 9.0 a 9.4	\$736.66	trimestral
De 9.5 a 9.9	\$930.03	trimestral
De 10	\$1,114.39	trimestral

BACHILLERATO, LICENCIATURA, INGENIERÍA, MAESTRIA, DOCTORADO.

De 8.5 a 8.9	\$1,583.52	semestral
De 9.0 a 9.4	\$2,209.98	semestral
De 9.5 a 9.9	\$2,790.09	semestral
De 10	\$3,343.17	semestral

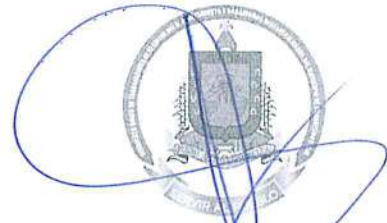
La persona trabajadora deberá presentar original de la constancia de calificaciones, de manera trimestral o semestral, según sea el caso; todas deberán tener el sello oficial y firma del responsable de la institución educativa.

18. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria por **JORNADA ADICIONAL** de trabajo al personal de base sindicalizado en activo, que realicen actividades administrativas u operativas; en los días de descanso obligatorio, fines de semana, días festivos o de lunes a viernes fuera de su horario laboral, según sea el caso; la cantidad de **\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

19. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, por concepto de **EL DÍA 31 un día más de salario del total de las percepciones ordinarias quincenales**; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS

20. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona



trabajadora de base sindicalizada en activo por concepto de **AGUINALDO** consistente en **45 (cuarenta y cinco) días de Sueldo**, que deberá pagarse en una sola exhibición antes del día 19 de diciembre de cada año. En el caso de las próximas jubilaciones y pensiones estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, y de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

21. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona de base sindicalizada jubilada y/o pensionada por concepto de **GRATIFICACIÓN ANUAL** consistente en **45 (cuarenta y cinco) días de Sueldo**, que deberá pagarse en una sola exhibición antes del día 19 de diciembre de cada año, en apego al artículo 126 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

22. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada por concepto de **CANASTA NAVIDEÑA** consistente en **45 (cuarenta y cinco) días de Sobresueldo y Quinquenios**, los cuales serán pagados en una sola exhibición antes del día 19 de diciembre de cada año; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

23. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada por concepto de **CUESTA DE ENERO** consistente en **45 (cuarenta y cinco) días de Sueldo, Sobresueldo y Quinquenios; y 60 (sesenta) días de compensación ordinaria**, los cuales serán pagados en una sola exhibición a más tardar el día 31 de enero del ejercicio fiscal siguiente inmediato de cada año; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

24. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada el **BONO DE FIN DE AÑO** por la cantidad de **\$2,309.07 (DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 07/100 M.N.)**; que se pagarán el día 31 de diciembre de cada año; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

25. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a las trabajadoras de base sindicalizadas en activo, jubiladas y/o pensionadas que acrediten ser madres, el **BONO DEL DÍA DE LA MADRE** por la cantidad de **\$1,643.04 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)** que será entregado de forma anual a más tardar el día 10 de mayo; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

26. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada que acredite ser padre, el **BONO DEL DÍA DEL PADRE** por la cantidad de **\$1,643.04 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)** que será entregado de forma anual en la primera quincena de junio; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.



27. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, el **BONO DE PRODUCTIVIDAD ANUAL** consistente en los **DÍAS ECONÓMICOS** no disfrutados, será pagado a más tardar en la segunda quincena del mes de enero del siguiente año inmediato, y será calculado en base al sueldo, sobresueldo, bono de transporte, ayuda para renta, previsión social múltiple, canasta básica y el **50 % (cincuenta por ciento)** del quinquenio; siempre y cuando el trabajador se encuentre en el supuesto de no haber gozado más de **3 (tres)** días económicos durante todo el año.

28. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada el **BONO DE LA SECRETARIA, BIBLIOTECARIO Y TRABAJADOR SOCIAL** por su día social, según corresponda, por la cantidad de **\$407.16 (CUATROCIENTOS SIETE PESOS 16/100 M.N.)** anual; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

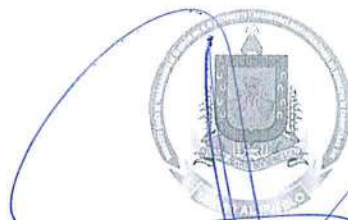
29. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada el **BONO DE ÚTILES ESCOLARES** por la cantidad de **\$1,796.90 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)** anual, y se entregará en la primera quincena del mes de agosto; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

30. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada el **BONO DEL DÍA DEL BURÓCRATA** consistente en **25 (veinticinco)** días de **Sueldo, Sobresueldo y Quinquenios**, proporcional a los días laborados; y se entregará el **30 de noviembre de cada año**; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

31. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada el **BONO DEL JUGUETE** consistente en **6 (seis)** días de **Sueldo, Sobresueldo y Quinquenios**; proporcional a los días laborados; y se entregará en la primera quincena del mes de diciembre de cada año; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

32. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada el **BONO SEXENAL FEDERAL** consistente en la cantidad de **\$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; se deberá pagar al fin de cada periodo de administración del Gobierno Federal; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

33. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada el **BONO SEXENAL ESTATAL** consistente en **15 (quince)** días de **Sueldo, Sobresueldo, Quinquenios y Canasta Básica**, se deberá pagar al fin de cada periodo de administración del Gobierno Estatal; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.



vigente.

34. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo una **PRIMA VACACIONAL** consistente en la cantidad que resulte de los días que le corresponda a su derecho a vacaciones **integrado por Sueldo, Sobresueldo y Quinquenios**; por cada uno de los dos periodos al año que tiene por derecho, **serán pagadas** durante los meses de **julio y diciembre** de cada año.

35. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán anualmente vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada **AYUDA PARA LENTES**, aportación consistente en **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. La persona trabajadora deberá presentar su diagnóstico clínico y nota de pago o factura a su nombre.

36. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", otorgarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada **APARATOS ORTOPÉDICOS Y PRÓTESIS**, cubriendo el **100% (cien por ciento)** del costo cuando lo requiera. La persona trabajadora deberá presentar su diagnóstico clínico y factura a su nombre.

37. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a las personas trabajadoras de base sindicalizadas activas el **BONO DE CAPACITACIÓN**, por la cantidad de **\$850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** anuales; los cursos serán acorde a las funciones que efectivamente realizan los trabajadores; mismos que se llevarán a cabo fuera del horario regular de labores y que deberán acreditar con la constancia correspondiente; de acuerdo a los criterios establecidos en el reglamento que se apruebe para tal efecto.

38. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada el **BONO SINDICAL**, que consiste en el pago de **9 (nueve) días de Sueldo, Sobresueldo y Quinquenios**, que será cubierto en la **segunda quincena del mes de abril** de cada año; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

39. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada el **BONO ADICIONAL DE CANASTA BÁSICA** que consiste en el **pago de 22 (veintidós) días** del importe diario de **CANASTA BÁSICA**, que será entregado en la **segunda quincena del mes de marzo**; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

40. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria al personal sindicalizado jubilado y/o pensionado el **BONO DE CUMPLEAÑOS**, por una cantidad de **\$529.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** anuales, durante el mes en que cumpla años; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

41. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada que se conceda su jubilación o pensión según sea el caso, por concepto del **BONO ÚNICO DE RETIRO A JUBILADOS Y PENSIONADOS** por la cantidad de **\$44,127.96 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.)**; que se



entregará en el mes siguiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima y se calculará de manera proporcional a los años laborados con los que se jubile o pensione.

42. “El H. Ayuntamiento” y “El DIF”, pagarán a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada, por concepto de apoyo para GASTOS FUNERALES, cuando la persona trabajadora de base sindicalizada fallezca, se le entregará **cuatro meses y medio de sus percepciones nominales ordinarias; a quien la persona trabajadora haya designado en el formato denominado “Disposición Testamentaria”.**

43. “El H. Ayuntamiento” y “El DIF”, pagarán a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada, por concepto de PRESTACIÓN DE PÉRDIDA DE UN FAMILIAR, cuando la persona trabajadora sindicalizada sufra la pérdida de un familiar cercano como padre, madre, esposo (a), concubino (a), hijos (as) o hermanos (as), gozará de **3 (tres) días hábiles de asueto con goce de sueldo, contados a partir del día siguiente del fallecimiento; si el evento resultara en período vacacional o permisos económicos, quedará sin efecto. En caso de que fallezca el padre, la madre, hijos (as), esposa (o), o concubino (a); se pagará un apoyo funerario por la cantidad de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.**

44. “El H. Ayuntamiento” y “El DIF”, pagarán vía nómina extraordinaria a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, por concepto de ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD:

Por 10 años de servicio	30 (treinta) días de Sueldo, Sobresueldo, Bono de Transporte, Ayuda para Renta, Previsión Social Múltiple, Quinquenios y Canasta Básica.
Por 15 años de servicio	45 (cuarenta y cinco) días de Sueldo, Sobresueldo, Bono de Transporte, Ayuda para Renta, Previsión Social Múltiple, Quinquenios y Canasta Básica.
Por 20 años de servicio	65 (sesenta y cinco) días de Sueldo, Sobresueldo, Bono de Transporte, Ayuda para Renta, Previsión Social Múltiple, Quinquenios y Canasta Básica.
Por 25 años de servicio	85 (ochenta y cinco) días de Sueldo, Sobresueldo, Bono de Transporte, Ayuda para Renta, Previsión Social Múltiple, Quinquenios y Canasta Básica.
Por 30 años de servicio	120 (ciento veinte) días de Sueldo, Sobresueldo, Bono de Transporte, Ayuda para Renta, Previsión Social Múltiple, Quinquenios y Canasta Básica.

45. “El H. Ayuntamiento” y “El DIF”, pagarán a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL al **100 % (cien por ciento) del total de sus percepciones, derivadas de los convenios celebrados, como si estuvieran en activo; y un año antes a la fecha de su jubilación se les otorgará la categoría inmediata superior, al trabajador de base sindicalizado que acredite una antigüedad, en el caso de las **Mujeres 28 (veintiocho) años** de servicio y de los **Hombres 30 (treinta) años** de servicio.**



En el supuesto de las próximas jubilaciones y pensiones, el pago de las prestaciones que fueron cotizadas en el año inmediato anterior, estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

46. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", pagarán a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo la **CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR** para otorgar beneficio al trabajador sindicalizado se concede la categoría inmediata superior, se tramitará con 2 años de anticipación la categoría sin repercusión escalafonario manteniendo el puesto a la fecha y se va ejercer 24 quincenas antes de que cumpla el periodo de servicios por Ley. De acuerdo al "Tabulador de plazas y sueldos del personal administrativo y de campo".

47. "El H. Ayuntamiento", otorgará a "El Sindicato" por concepto de **APOYO PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA, TALLERES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS**, una cantidad mensual hasta por \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que será comprobable ante la Oficialía Mayor, el día 15 del mes siguiente de ser ejercido el recurso; dicho apoyo será depositado a la cuenta institucional de "El Sindicato". El monto económico se calculará con base a la cantidad de integrantes de cada gremio; considerando como base para el cálculo de dicho apoyo, a la plantilla de integrantes del sindicato mayoritario.

48. "El H. Ayuntamiento", otorgará a "El Sindicato" los alimentos para la realización del **DÍA DE LA FAMILIA** que se celebrará en el mes de mayo de cada año.

49. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", autorizan las **LICENCIAS y/o COMISIONES SINDICALES**, con goce de salario íntegro y prestaciones a quien ocupe la Secretaría General del Sindicato; y a dos miembros más del Comité Ejecutivo, solicitados por la Secretaría General.

Además, se autorizan al Sindicato, dos comisionados de manera diferenciada para cubrir funciones de oficina, quienes deberán de cumplir de manera puntual las responsabilidades de todo trabajador sindicalizado.

"El H. Ayuntamiento" y "El DIF", autorizan el pago del Estímulo por Puntualidad, Eficiencia y Productividad, así como del Bono de Productividad Anual; a las 3 licencias sindicales (Secretaría General y dos Secretarías). Los bonos antes referidos para todos los comisionados al sindicato, serán aplicados cumpliendo con los requisitos, a excepción por consideración a sus Licencias Sindicales de los referidos a cumplir con la jornada de trabajo y checar entrada y salida.

50. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", otorgarán **DESCUENTOS** por un 50 % (cincuenta por ciento), para las personas trabajadoras sindicalizadas en activo, jubiladas y/o pensionadas en los servicios que presta como son expedición de certificaciones de actas de nacimiento del trabajador, registros de nacimientos de los hijos, matrimonio del trabajador, constancias del trabajador, para la renta del casino municipal de evento del trabajador y defunción del trabajador o familiar directo (padre, madre, esposo, esposa, hermanos e hijos).

Para la compra de un lote y permiso de construcción en los panteones de este municipio por cada trabajador que aún no lo hayan adquirido, será únicamente para los trabajadores que comprueben que no cuentan con un lote en el panteón.



Se les conceden a las personas trabajadoras sindicalizadas un **25 % (veinticinco por ciento) de descuento** en el pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; mismo que deberán cubrir durante el primer semestre del año. Este descuento no es acumulativo con otros derechos que goce la persona trabajadora.

51. “El H. Ayuntamiento” y “El DIF”, en coordinación con “El Sindicato”, celebrarán CONVENIOS DIVERSOS con dependencias públicas y privadas, con la finalidad de que a las personas trabajadoras de base sindicalizadas activas, jubiladas y/o pensionadas, les faciliten la adquisición de créditos. Así también con instituciones que otorguen descuentos en la prestación de diversos servicios.

52. “El H. Ayuntamiento” y “El DIF”, otorgarán a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo UNIFORMES, que se entregarán en el mes de enero de cada año, de la siguiente manera: un uniforme (camisa o blusa y pantalón o falda) para todo el personal sindicalizado en activo por el “Día del Trabajo” que se conmemora el 1 de mayo. Para el personal administrativo femenino en activo, se les otorgará 3 (tres) faldas o pantalones, y 3 (tres) blusas; y al personal administrativo masculino activo son 3 (tres) pantalones y 3 (tres) camisas. Para el personal de intendencia en activo son 5 (cinco) playeras y 3 (tres) pantalones. Para el personal de servicios públicos 5 (cinco) camisas de manga larga, 3 (tres) pantalones y un par de calzado de trabajo. Para el personal electricista 3 (tres) uniformes especiales completos incluyendo un par de calzado; además al personal de servicios públicos, se otorgará el equipo de trabajo y seguridad (botas, lentes, guantes, cubre bocas e impermeables), así como las herramientas necesarias para realizar sus labores. El uso obligatorio del uniforme quedará sujeto al reglamento correspondiente.

53. “El H. Ayuntamiento” y “El DIF”, pagarán anualmente a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubiladas y/o pensionadas una PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA que ampare los siguientes montos por:

Muerte Natural:	\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);
Muerte Accidental:	\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);
Muerte Colectiva:	\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);

“El H. Ayuntamiento” y el “DIF”, se comprometen a cubrir dicha prestación en caso de eventualidad, en tanto no se contrate los servicios de alguna aseguradora.

54. “El H. Ayuntamiento” y “El DIF”, otorgarán a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada, la prestación de SEGURO SOCIAL; los patrones asumirán al 100 % (cien por ciento) el pago; y con respecto al pago de las incapacidades médicas, la persona trabajadora recibirá su salario íntegro.

55. “El H. Ayuntamiento” y “El DIF”, reconocen que la JORNADA LABORAL de cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo será de **seis horas y media. El personal administrativo laborará en un horario de **8:30 a 15:00** horas en las oficinas administrativas de **lunes a viernes**; el personal de la Dirección de Servicios Públicos su horario estará sujeto a la modalidad que requiera la prestación de los servicios, dentro de los días laborales de lunes a viernes; teniendo la misma jornada de trabajo antes mencionada que serán de seis horas y media.**

56. “El H. Ayuntamiento” y “El DIF”, reconocen que los días de descanso obligatorios son el



sábado y domingo. Los **DÍAS DE ASUETO CONVENIDOS** serán: el 1 de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; miércoles, jueves y viernes santos; 1 de mayo "Día del Trabajo"; más un día adicional cuando lo solicite el trabajador que haya participado en la marcha conmemorativa; 16 de septiembre; 12 de octubre; 25 de octubre (Fiestas Patronales y Charro – Taurinas en la Cabecera Municipal); 1 y 2 de noviembre; 20 de noviembre; el día que se celebre el aniversario del Sindicato y el 25 de diciembre.

Se otorgará a cada persona trabajadora en activo el **DÍA DEL CUMPLEAÑOS**; que deberá gozarlo si el día coincide en día laboral, en caso de que no hubiera oportunidad para disfrutarlo por las actividades de su encargo, podrá tomar su día de descanso dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su natalicio.

Se otorgará un **DÍA A LAS TRABAJADORAS QUE SON MAMÁS**; si el día social cae en día inhábil, se le concederá en el día hábil siguiente. En el caso de los **PAPÁS**, por celebrarse el tercer domingo de junio, y corresponde en día inhábil, se otorgará el **DÍA HÁBIL SIGUIENTE**; en el caso de los trabajadores de servicios públicos, estará sujeto previa autorización de su jefe inmediato.

Los días en los que se laborará hasta las 12:00 horas; serán: 14 de febrero; 10 de mayo; 15 de septiembre; 12, 24 y 31 de diciembre.

57. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", concederán a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, el derecho a **VACACIONES**. Los días a que tienen derecho de acuerdo a su antigüedad, serán distribuidos como se describen a continuación:

- De 1 a 5 años de antigüedad, corresponden 20 días hábiles por año, distribuidos en dos periodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno.
- De 6 a 10 años de antigüedad, corresponden 22 días hábiles por año, distribuidos en dos periodos vacacionales de 11 días hábiles cada uno.
- De 11 a 15 años de antigüedad, corresponden 24 días hábiles por año, distribuidos en dos periodos vacacionales de 12 días hábiles cada uno.
- De 16 a 20 años de antigüedad, corresponden 26 días hábiles por año, distribuidos en dos periodos vacacionales de 13 días hábiles cada uno.
- De 21 a 25 años de antigüedad, corresponden 28 días hábiles por año, distribuidos en dos periodos vacacionales de 14 días hábiles cada uno.
- De 26 a 30 años de antigüedad, corresponden 30 días hábiles por año, distribuidos en dos periodos vacacionales de 15 días hábiles cada uno.

Las solicitudes de vacaciones serán autorizadas conforme a las fechas de los periodos establecidos por la Oficialía Mayor mediante la Dirección de Recursos Humanos y de acuerdo con su jefe inmediato.

58. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", otorgarán a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo **PERMISOS ECONÓMICOS** por 10 (diez) días con goce de sueldo y prestaciones nominales, para atender asuntos de carácter personal. Las solicitudes deberán de



presentarse por escrito a través del Formato Único de Permiso, Incidencia y/o Justificación para Ausentarse de Labores, proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos; con un mínimo de 24 horas de anticipación o cuando el trabajador tenga un asunto de emergencia que atender podrá ser solicitado en ese momento y deberán contar con la autorización de su jefe inmediato o de la Dirección de Recursos Humanos; y no podrán exceder de cuatro días consecutivos al mes; y serán gozados obligatoriamente durante el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que no serán acumulables para el siguiente año, y de no disponerlos se perderán.

59. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", podrán conceder a las personas trabajadoras de base sindicalizadas en activo PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO los cuales estarán sujetos a las Condiciones Generales de Trabajo y a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

60. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", otorgarán a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo una LICENCIA POR MATRIMONIO, se le concederá por **5 (cinco) días hábiles** con goce de Sueldo y Prestaciones Nominales, contados a partir de la fecha en que contraiga matrimonio; la persona trabajadora deberá presentar ante la Dirección de Recursos Humanos copia certificada del Acta de Matrimonio.

61. "El H. Ayuntamiento" y "El DIF", otorgarán a cada persona trabajadora de base sindicalizado en activo una LICENCIA POR PATERNIDAD, por el nacimiento de sus hijos o en caso de adopción de un infante, se le concederá al trabajador **15 (quince) días hábiles** continuos con goce de Sueldo y Prestaciones Nominales, contados a partir de la fecha del alumbramiento o al día en que lo reciba; lo cual deberá acreditar con el acta de nacimiento del hijo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, se firma por cuadruplicado en la Cabecera Municipal de Cuauhtémoc, municipio del mismo nombre del Estado de Colima, Col., a los 27 días del mes de junio del año 2024.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

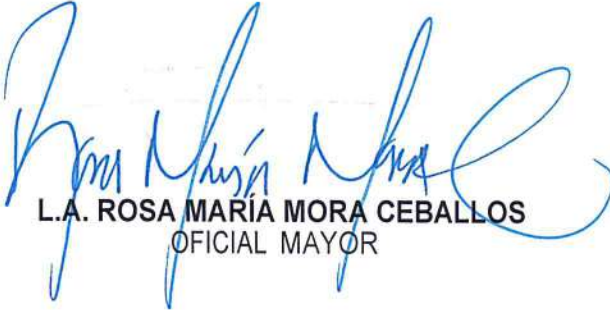
C. GABRIELA MEJÍA MARTÍNEZ,
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. OMAR ALEJANDRO TAPIA
HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL




LIC. ALDO RAÚL MARTÍNEZ LIZARDI,
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. ROSARIO ALEJANDRA VALDOVINOS GARCÍA
 TESORERA MUNICIPAL


L.A. ROSA MARÍA MORA CEBALLOS
 OFICIAL MAYOR

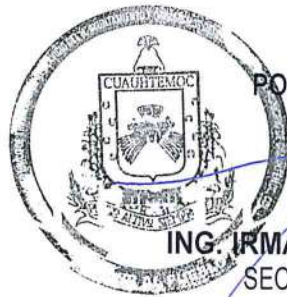

LIC. JUAN PEDRO VERA MARTÍNEZ
 CONTRALOR MUNICIPAL

POR "EL DIF"


C. NADIA ANAHÍ MEJÍA MARTÍNEZ
 PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL


LIC. GERARDO RODRÍGUEZ BURGOS,
 DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL

POR "EL SINDICATO"




ING. IRMA VALDOVINOS LOPEZ,
 SECRETARIA GENERAL




LICDA. JOHANA IVETT AGUIRRE GARCÍA,
 SECRETARIA DE TRABAJOS
 Y CONFLICTOS


C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO VERDUZCO,
 SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN




C.P. JUAN CARLOS VARGAS PRECIADO
 SECRETARIO DE FINANZAS


LICDA. ESPERANZA AMEZCUA ALCARAZ
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

TESTIGO DE HONOR



C. MARÍA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN
 PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS AL SERVICIO DEL GOBIERNO
 AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL Y ACTUALIZACIÓN DE PRESTACIONES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAHTÉMOC, COL., EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF CUAHTÉMOC Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CUAHTÉMOC, COLIMA, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2024.